

INFORME DE COMISIÓN



ING. SANTIAGO OMAR PALOMEC MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE PROCESOS INDUSTRIALES
PRESENTE

NÚMERO DE SOLICITUD:

FECHA: 29 de agosto de 2018

LUGAR: SALAMANCA, GUANAJUATO.

PERIODO: 13-17 de agosto de 2018

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

-Dar cumplimiento a lo establecido en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00021-2018 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, en lo referente a la Norma Oficial Mexicana NOM-148-SEMARNAT-2006. Contaminación Atmosférica-Recuperación de Azufre proveniente de los procesos de Refinación del petróleo y a la Orden de Supervisión No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/OS/SOI/00022/2018 de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho, cuyo objeto es verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR, sujeto a inspección dé cumplimiento a sus obligaciones en materia de seguridad industrial y operativa, de acuerdo con su normativa y/o los documentos operativos que regulen sus procesos y que se encuentren vigentes en esa Refinería.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

-Se verificó física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA ING. ANTONIO M. AMOR, haya dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de la contaminación de la atmósfera y seguridad industrial y operativa. Se elaboró Acta de Supervisión No. ASEA/USIVI/DGSIVPI/AS/SOI/00022/2018 y ASEA/USIVI/DGSIVPI/OI/AMB/00021-2018, la cual se integra por la información recibida y manifestaciones efectuadas por el regulado, así como por los hechos y omisiones observados por los inspectores y circunstanciados en la misma, en cumplimiento al objeto de la orden de verificación correspondiente.

CONCLUSIONES:

-Se logró el objetivo de la diligencia, debido a que se agotó el objeto de la orden de supervisión e inspección y se realizó la supervisión documental como de campo para el cumplimiento de la normativa correspondiente de la instalación que nos ocupa.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

- Se dio cumplimiento a la orden de supervisión e inspección y se dejaron observaciones en el acta que se analizarán y solicitarán su cumplimiento al regulado, con lo que la ASEA cumple con el programa de visitas.
- Posicionamiento de la ASEA como único organismo descentralizado regulador del sector hidrocarburos.

ATENTAMENTE

ING. SERGIO HERNÁNDEZ MORALES



Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los datos reales y correctos, de mi conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.